

Embajadora, Delegada Alterna de la República ante las Naciones Unidas; Rafael Herrera, Embajador, Delegado Alternativo de la República ante las Naciones Unidas; y Dr. Kemil Dipp Gómez, Ministro Consejero de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, quedan nombrados Delegados Plenipotenciarios para integrar la Delegación de la República Dominicana en el XV Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Art. 2.—El Dr. Enrique Bonetti Herrera, Primer Secretario de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas y la señorita María Teresa Espinola, Segundo Secretario de la misma Misión, quedan nombrados Delegados Alternos para integrar la Delegación de la República Dominicana en el XV Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Art. 3.—Actuará como Secretario General de la Delegación la señorita María Teresa Espinola y como Auxiliar Especial el Lic. Rafael A. Pinedo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6063, que deroga el Decreto Nº 3416, del 25 de diciembre de 1957.

G. O. Nº 8506, del 17 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6063

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el Decreto Nº 3416, del 25 de diciembre de 1957, publicado en la Gaceta Oficial Nº 8204, del 11 de enero de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital de

la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6064, que autoriza la impresión de una emisión de sellos semi-postales de Protección a la Infancia.

G. O. Nº 8507, del 21 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6064

VISTAS la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de Julio de 1950 y la Ley Nº 2552, del 19 de noviembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Para los fines de cumplimiento del artículo 1 de la Ley Nº 2552, del 19 de noviembre de 1950, se autoriza una emisión especial de 1,200,000 (un millón doscientos mil) sellos semi-postales de Protección a la Infancia, del tipo de un centavo (RD\$0.01) de valor facial.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 36 milímetros de alto por 26 milímetros de ancho, en color azul claro, con el siguiente diseño: en la parte superior y a todo el ancho llevarán sendas inscripciones, una que diga REPUBLICA DOMINICANA, e inmediatamente debajo de esta, pero en caracteres más reducidos, la otra que dirá: ERA DE TRUJILLO. En la parte central la figura de CRISTO sentado, teniendo sobre sus piernas también sentado un niño que sujeta con su brazo izquierdo y otro niño de pies, frente a él, sobre cuya cabeza descansa la mano derecha; cerrando el cuadro, la sentencia bíblica “DEJAD QUE LOS NIÑOS VENGAN A MI”, e inmediatamente debajo de ésta la frase PROTECCION A LA INFANCIA, el valor facial del sello se expresará en guarismos en esta forma: 1 c, e irá colocado inmediatamente encima de los extremos de las ya mencionadas palabras de Cristo “Dejad que los niños vengan a mí”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiem-